U

na reforma de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256) y de su antecesora la [Ley 145 de 1960](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1650693#:~:text=LEY%20145%20DE%201960&text=DECRETA%3A,t%C3%A9rminos%20de%20la%20presente%20Ley.) requiere tener claro varios principios.

En primer lugar, la profesión ha evolucionado mucho, porque así lo han hecho las ciencias, las tecnologías, las técnicas y las necesidades de quienes acuden a sus servicios. Los planes de estudio no están formando para el mañana sino para el presente, razón por la cual no son guías adecuadas en esta materia. Se requiere de una gran consulta mundial para discernir cuáles son las fronteras que hoy tiene el contable.

En segundo lugar, muchas de las concepciones implícitas sobre la contabilidad son obsoletas. Reconocemos que debido a la diversidad hay contabilidades que se llevan manualmente y en papel. Pero esta es una situación que debe superarse, para ponernos a tono con la situación universal, en la que los sistemas de información contable se han incorporado a los sistemas de información administrativos, en los que se usan todo tipo de herramientas computarizadas que ya cubren todas las etapas de generación de la información y de su aseguramiento.

En tercer lugar, la ley debe presentar un equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los profesionales. Hoy en día hay muchas obligaciones, sin que los derechos sean realmente efectivos y sin que el Estado proteja a los practicantes.

El ingreso a la profesión debería estar concebido de manera que posibilite el ingreso correlativo de los contadores colombianos en otros países, con los que hoy no hay reciprocidad.

La inscripción, la expedición de tarjetas, de certificados y cualquier otro asunto deben tener un precio equivalente a su costo de producción. No es posible seguir generando inversiones para luego gastarlas en erogaciones ordinarias, como se está haciendo. Más aún: deberían simplificarse todos los trámites, de manera que todos los documentos sean electrónicos y que baste su consulta en las respectivas bases de datos.

Debemos regresar a la expresión firmas de contadores y permitir que su organización jurídica sea cuestión de libre escogencia de sus miembros. Todos los que quieran prestar servicios contables deben tener las mismas cargas que las mencionadas firmas. La inspección y vigilancia debe asegurar la observancia de todas las áreas propias de la responsabilidad social. Está muy bien que todos los servicios tengan que ser dirigidos por contadores, pero hay que permitir el acceso a otros profesionales como ocurrió hace mucho tiempo en las más importantes firmas del mundo.

En cuanto a los desarrollos que hoy están en la Ley 43 de 1990 hay que hacer complementaciones para incentivar la regulación en otras áreas, como la contabilidad administrativa, la tributaria, la forense, el peritaje, la asesoría y la consultoría. Las puertas deben quedar abiertas para el informe y el aseguramiento integral.

*Hernando Bermúdez Gómez*